



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 084  
(20 DE NOVIEMBRE DE 2015)

Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo segundo (2) del Acuerdo No. 046 de 2008

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere los literales h, ñ y w del artículo 24 del Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo No. 046 de 2008 *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 016 del 27 de marzo de 2008 por el cual se reglamenta los servicios ofrecidos por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario”*.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo No. 046 de 2008 establece: *“Aprobar la modalidad beca especial como un estímulo de Bienestar Universitario en el cual estudiantes de la Universidad participan y apoyan proyectos que la Institución desarrolla. La retribución económica que recibirán los estudiantes como beca especial, corresponderá a lo aprobado por el Sr. Rector de la Universidad en el presupuesto planteado en cada proyecto”*.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander desarrolla diferentes proyectos, en los cuales se requiere el apoyo y participación de estudiantes de la Institución, por lo que se ha considerado importante la vinculación de estos estudiantes bajo la modalidad de una beca especial cuya retribución económica corresponda a lo planteado en el presupuesto definido de cada proyecto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 046 de 2008, el cual quedará del siguiente tenor:

*Parágrafo 1. Aprobar la modalidad beca especial como un estímulo de Bienestar Universitario en el cual estudiantes de la Universidad participen en pasantías o actividades académico administrativas propias de una dependencia de la institución.*

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS**  
**PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 20 NOV 2015

CUCUTA - COLOMBIA